

CASO PRÁCTICO 8 (Cuerpo Administrativo)

A raíz de una denuncia el órgano competente incoa un procedimiento sancionador contra el Sr. González. El denunciante también participó en la comisión de la infracción que se le imputa al Sr. González.

Una vez notificado el acuerdo de iniciación, el Sr. González no presenta alegaciones y deja transcurrir el plazo concedido para hacerlo.

El día 7 de mayo de 2017, se le notifica al Sr. González la resolución del procedimiento sancionador por la que se le impone una sanción de 3.000,00 euros. El interesado presenta un recurso de reposición el 8 de junio al ser festivo el 7 de junio en su localidad de residencia, que es la que ha señalado como domicilio a efectos de notificaciones.

CUESTIONES

- 1.- ¿Tiene la Administración la potestad de eximir al denunciante de la sanción que le correspondería por la comisión de la infracción?
- 2.- ¿Qué le puede suponer al Sr. González el hecho de no presentar alegaciones al acuerdo de iniciación?
- 3.- ¿Desde qué momento es ejecutiva la resolución que pone fin al procedimiento sancionador? ¿Tiene la obligación el Sr. González de pagar la sanción antes de interponer el recurso de reposición?
- 4.- ¿Tiene derecho el Sr. González a algún tipo de reducción en la sanción impuesta?
- 5.- ¿Qué plazo tiene el interesado para interponer el recurso de reposición? ¿Debe la Administración inadmitirlo por ser extemporáneo?